

cabo y mediante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada, que serán presentados dentro del plazo que a tal efecto señale la Comisión.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 30 de junio de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones por la Comisión Nacional para el Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1991.

FERNANDEZ ORDONEZ

2080 ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se modifica la composición de la Junta de Compras y Mesa de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Al objeto de dotar de una mayor agilidad de funcionamiento a la Junta de Compras del Ministerio de Asuntos Exteriores, se considera preciso modificar su actual composición, establecida en el apartado segundo de la Orden de 6 de junio de 1989.

En su virtud, en uso de la habilitación concedida por el artículo 249 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado segundo de la Orden de 6 de junio de 1989 queda redactado en los siguientes términos:

«Apartado segundo.—La Junta de Compras de este Departamento queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Administración de la Gestión Económica.

Vicepresidente: El Subdirector general adjunto de Administración de la Gestión Económica, que podrá sustituir al Presidente de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vocales: Un Subdirector general o un Consejero técnico y un funcionario en representación del Centro directivo al que correspondan los asuntos a tratar.

Secretario: Un funcionario de este Departamento designado por el Director general del Servicio Exterior, con voz, pero sin voto.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1992.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmos. Sres. Secretarios de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica y para las Comunidades Europeas, Subsecretario y Secretario general de Política Exterior y Director general del Servicio Exterior.

2081 ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Tripoli (Libano).

La presencia española en el Libano y el incremento de las actividades comerciales con dicho país hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Tripoli, con el fin de atender de un modo más directo y eficaz los intereses españoles en esa zona.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en el Libano, y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Tripoli, con categoría de Consulado General Honorario, dependiente de la Embajada de España en Beirut (Libano).

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Tripoli tendrá, de conformidad con el artículo 9.º del Convenio de Viena, sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul general honorario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de enero de 1992.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2082 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de enero de 1992 por la que se dispone el inicio de actividades de determinadas Secciones en distintas Audiencias Provinciales y la entrada en funcionamiento de determinados órganos jurisdiccionales.

Advertido el error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de enero de 1992, por la que se dispone el inicio de actividades de determinadas Secciones en distintas Audiencias Provinciales y la entrada en funcionamiento de determinados órganos jurisdiccionales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 1 de enero de 1992, a continuación se indica la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, en el apartado a) Juzgados de lo Social, donde dice: «Números 29 y 39 de Barcelona», debe decir: «Números 29 y 30 de Barcelona».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2083 CORRECCION de errores del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Advertidos errores en el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1991, a continuación se procede a su subsanación:

En la página 41639, primera columna, en el preámbulo, número cuatro, segundo párrafo, línea sexta, donde dice: «... externos no existan o determinadas una participación en el capital social...», debe decir: «... externos no existan o detentan una participación en el capital social...»

En la página 41640, primera columna, en el preámbulo, número cuatro, segundo párrafo, línea octava, donde dice: «... requerida para que opere la extensión...», debe decir: «... requerida para que opere la exención...».

En la página 41641, primera columna, en el preámbulo, número ocho, quinto párrafo, línea tercera, donde dice: «... de la consolidación es su saneamiento...», debe decir: «... de consolidación» es su saneamiento...».

En la página 41643, primera columna, artículo 11, 2.º, segundo párrafo, después de la letra c), línea sexta, donde dice: «... 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación de Seguros Privados...», debe decir: «... 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado...».

En la página 41644, segunda columna, donde dice: «Subdirección 2.ª Participaciones...», debe decir: «Subsección 2.ª Participaciones...».

En la página 41644, segunda columna, donde dice: «Subdirección 3.ª Eliminación...», debe decir: «Subsección 3.ª Eliminación...».

En la página 41645, segunda columna, donde dice: «Subdirección 4.ª Eliminación Inversión-Fondos...», debe decir: «Subsección 4.ª Eliminación Inversión-Fondos...».

En la página 41645, primera columna, artículo 30, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «... de estos últimos las reservas en Sociedad des...», debe decir: «... de estos últimos las reservas en sociedades...».

En la página 41649, primera columna, artículo 65, número 3, letra b) segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «... información necesaria para la...», debe decir: «... información necesaria para que la...».

En la página 41649, primera columna, artículo 65, número 3, letra h) línea tercera, donde dice: «... transformado en existencia para reflejar...», debe decir: «... transformado en existencias para reflejar...».

En la página 41649, segunda columna, artículo 67, número 2, línea cuarta, donde dice: «... en inmovilizado en circulante...», debe decir: «en inmovilizado o en circulante».

En la página 41652, primera columna, el apartado s), del número cuatro, solo debe figurar como partida de «Ingresos y Gastos», suprimiéndose los párrafos siguientes hasta el número cinco.

En la página 41653, primera columna, número doce, apartado 12.3 último párrafo, línea primera, donde dice: «... de carácter sustancial que afecte a la...», debe decir: «... de carácter sustantivo que afecte a la...».

En la página 41654, segunda columna, en el número veinticinco, continuación del párrafo que termina «... según el modelo adjunto», deberá incluirse el siguiente modelo:

CUADRO DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADO

APLICACIONES	Ejercicio N	Ejercicio N-1	ORIGENES	Ejercicio N	Ejercicio N-1
1. Recursos aplicados en las operaciones a) Atribuidos a la sociedad dominante b) Atribuidos a socios externos			1. Recursos procedentes de las operaciones a) Atribuidos a la sociedad dominante b) Atribuidos a socios externos		
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas			2. Aportaciones de socios externos y de los socios de la sociedad dominante		
3. Adquisiciones de inmovilizado a) Inmovilizaciones inmateriales b) Inmovilizaciones materiales c) Inmovilizaciones financieras			3. Subvenciones de capital 4. Deudas a largo plazo a) Empréstitos y otros pasivos análogos b) Otras deudas		
4. Adquisición de acciones de la sociedad dominante			5. Enajenación de inmovilizado a) Inmovilizaciones inmateriales b) Inmovilizaciones materiales c) Inmovilizaciones financieras		
5. Reducciones de capital de la sociedad dominante			6. Enajenación de acciones de la sociedad dominante		
6. Dividendos a) De la sociedad dominante b) De las sociedades del grupo atribuidos a socios externos			7. Enajenación parcial de participaciones en sociedades consolidadas		
7. Adquisición de participaciones adicionales en sociedades consolidadas			8. Recursos aplicados por enajenación de sociedades consolidadas		
8. Recursos aplicados por adquisición de sociedades consolidadas			9. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras		
9. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo			TOTAL ORIGENES		
10. Provisiones para riesgos y gastos			EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE)		
TOTAL APLICACIONES					
EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE)					

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	Ejercicio N		Ejercicio N-1	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Accionistas por desembolsos exigidos				
2. Existencias				
3. Deudores				
4. Acreedores				
5. Inversiones financieras temporales				
6. Acciones de la sociedad dominante				
7. Tesorería				
8. Ajustes por periodificación				
TOTAL				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				